

senta millones, distribuidos en seis mesadas, de á diez millones cada una.

En efecto, hablé á los cinco apoderados de los gremios y á los diputados; y convenidos todos en la prorogacion y en el préstamo, se empezaron á entregar las mesadas; pero á la cuarta de ellas conocieron que no podian continuar por sí solos en este desembolso, sin faltar á los objetos de su comercio y demas obligaciones de su cuerpo.

De aqui dimanó pedirme ellos mismos eficaces recomendaciones para Génova y Holanda, á fin de buscar y hallar en aquellas repúblicas dinero con que ocurrir á nuestras necesidades.

Por más que recomendé á los gremios, como lo solicitaban, no tuvieron bastante crédito entre holandeses y genoveses para los préstamos que propusieron, y por consecuencia, les faltaron fondos para continuar las mesadas extraordinarias de diez millones.

Fué preciso entónces recurrir á otros medios, y el que se presentó más efectivo y pronto fué el de tomar diez millones de pesos, que ofrecieron varias casas, naturales y extranjeras, los cuales se les habian de reembolsar en billetes, que se llaman vales reales, con réditos ó intereses de cuatro por ciento, debiendo estos vales correr en el comercio, sin diferencia alguna de la moneda, bajo de varias reglas y excepciones.

Las principales de éstas fueron los pagos de sueldos y salarios, prest de tropa y ventas por menor; todas las cuales cosas debian satisfacerse en dinero efectivo. El ser los primeros vales de seiscientos pesos, dificiles de emplearse en pequeños pagos, y el no alarmar la nacion con la aprension de la falta ó escasez de dinero, si viese que se le substituia enteramente el papel, fueron los mayores motivos que vuestra majestad tuvo para aquellas excepciones.

Hubo en esta operacion, como en todas las de un gobierno activo, aquella variedad de opiniones y aquellas críticas que son frecuentes de parte de los descontentos, ociosos y poco instruidos de la necesidad y de las ideas del Monarca. Pero la experiencia hizo ver á vuestra majestad y á los hombres ilustrados y de buena intencion que este recurso era el más fácil, más barato y más efectivo para hallar dinero, hacer los gastos de la guerra con ventajas y pagar sin atrasos la tropa, ministerio, casa real y demas empleados en servicio de la corona.

Tratóse, pues, de repetir esta operacion con nuevos préstamos y ereccion de vales de á trescientos pesos, y habiéndome pedido dictámen, expuse que el aumento de este papel envileceria su valor y arruinaria nuestro crédito, exponiendo la nacion á una especie de quiebra vergonzosa, si no buscásemos un modo de facilitar á los tenedores del mismo papel la reduccion á dinero, siempre que lo necesitasen ó quisiesen. Añadí que la facilidad de esta reduccion daria estimacion al papel, como que

ganaba réditos y precavia la desconfianza general y los riesgos de su envejecimiento.

A este dictámen acompañé la idea y formacion de una caja interna de reducciones ó descuentos, para lo que habia proporcion de fondos con una porcion considerable de oro, que habiamos negociado y hecho venir de Portugal.

Convencido de mis reflexiones, convino con el pensamiento el ministro de Hacienda de vuestra majestad, y extendi las minutas de los decretos y órdenes para esta idea, y un reglamento con varias precauciones, para que los interesados en los vales no hiciesen negociacion de su descuento ó reduccion á dinero, de manera que hallase la moneda el que verdaderamente la necesitase, y todos supiesen que el papel y el dinero eran una misma cosa en su poder.

Cuando yo creia que todo estaba corriente, me hallé sorprendido con la novedad de que, por dictámen de una junta tenida en casa del Gobernador del Consejo, con asistencia de varios jefes y dependientes de la real hacienda, se habian resuelto las nuevas creaciones de vales, sin adoptar, por entónces, la caja interna de reducciones ó descuentos propuesta por mí.

Comprendí y pronostiqué al instante el mal suceso de esta resolucion, retiré las minutas de los decretos, órdenes y reglamentos que habia formado, y conservo en mi poder, y manifesté y pedí con calor que no se me volviese á mezclar en operaciones de hacienda, para no ser instrumento ni testigo de nuestras desgracias, ni exponerme á que vuestra majestad y el público me las atribuyesen sin tener la culpa de ellas. No me ha permitido vuestra majestad, ni mi amor á su servicio y al bien de la patria, mantener estos propósitos, experimentando en mucha parte mis justos recelos de que se me hayan atribuido cosas que, léjos de sugerirlas y apoyarlas, he contradecido con teson; pero he callado honradamente estos y otros puntos, como buen vasallo y ministro, que no debe desacreditar las operaciones del Gobierno, aunque lo padezca su opinion. Vamos al caso.

Verificóse la funesta profecía que yo habia hecho. El papel se aumentaba y el dinero se disminuía y escondia. De orden de vuestra majestad mismo se buscaba con ansia la moneda en especie para pagar con ella la tropa, ministerio y casa real, y los que tenian dinero lo regateaban, ponderando los riesgos de los vales y de la pérdida de su capital y réditos por las crecidas dendas de la corona, y por los empeños y enormes gastos á que precisaba la guerra.

Los tenedores de los vales, que necesitaban tambien alguna moneda para sus pagos y gastos menores, ó que desconfiaban de su seguridad, buscaban igualmente á porfia el oro y la plata, y no hallando recurso, caja ó fondo fijo para reducir el pa-

pel á dinero, se apresuraban á ofrecer premio para ello á los que se empleaban en tal negociacion.

Nació de aqui el descrédito de los vales, y se llegó á perder en ellos hasta un veinte y dos y más por ciento, no bajando de un trece el premio más cómodo para negociarlos. Todo era confusion y desórden. Se formaban pleitos para no admitir pagos en vales, á pesar de la ley que lo mandaba, ó para abandonar la pérdida de los premios. Y se recurria á vuestra majestad por su tropa y marina, por los asentistas y otros acreedores para el abono de aquella pérdida.

Esta era la situacion de la monarquia en su parte económica, y éstos los riesgos inminentes de un trastorno y quiebra nacional, cuando me resolví á proponer á vuestra majestad la fundacion de un Banco que, al mismo tiempo que evitase la total ruina de nuestro crédito, facilitase el fomento y las operaciones del comercio general y particular de la España, como se practica en Inglaterra, Holanda y otros paises que conocen sus intereses sólidos y verdaderos.

Tuvo efecto la ereccion del Banco; trescientos millones de reales formaron su fondo, compuesto de ciento cincuenta mil acciones: establecióse la reduccion á dinero de los vales y el descuento de letras, y sosegando su imaginacion los tenedores, recobró su crédito el papel en tanto grado, que ya es menester pagar un premio para hallarle: libérase la corona y la nacion entera de una quiebra vergonzosa, y halló la real hacienda recursos para todo en el mismo Banco. A pesar de todo esto, la voz de los extranjeros, la de los extractores de moneda y la de los llevadores de enormes usuras por las reducciones y cambios, han podido pintar al Banco con tan negros colores, que se han hecho olvidar sus beneficios y los ahogos de que nos ha sacado, y nos quieren exponer, con su ruina, á que volvamos á los peligros y desgracias que pudimos evitar. ¿Qué harémos con treinta millones de pesos en papel, si los accionistas se disgustan con el trato que experimentan, retiran sus acciones y perece el Banco? ¿Es posible que hemos de tener cerrados los ojos al precipicio en que van á despeñarnos los enemigos del Banco? ¿Qué tienen que ver las culpas de sus directores, si las hay, con el establecimiento mismo? ¿No han nombrado los accionistas doce examinadores imparciales de la conducta de los directores? Pues ¿por qué no esperaremos á ver las resultas de este exámen? ¿Hemos de destruir y dejar de aliviar los pueblos porque sus justicias y regidores suelen gobernarlos mal? Veamos, sin embargo, cómo fué fundado este Banco, y si hay cosa establecida con más conocimiento.

Habia yo hablado de estos asuntos con don Francisco Cabarrus, por habermele remitido don Miguel de Muzquiz, de orden de vuestra majestad, para tratar de la primera operacion de vales; y cono-

ciendo en este activo y hábil negociante todo el talento, explicacion y persuasiva que requería una empresa tan difícil y complicada como la formacion del Banco, traté de que extendiese á su nombre la exposicion y proyecto de él.

Ha sufrido Cabarrus una emulacion sin limites, y un partido contrario y formidable, que ha trabajado y trabaja por destruirle y destruir todos sus proyectos. No niego que este hombre ha hecho su negocio con ventajas y grandes utilidades propias, y que la osadia de su elocuencia y su imaginacion ardiente, en los papeles que ha publicado y en todo lo que ha emprendido, ha chocado á muchas personas y aumentado el número de sus contrarios; pero tampoco puedo dejar de hacerle la justicia de que le somos deudores de haber salido de gran parte de nuestro ahogo durante la guerra, y de muchos pensamientos útiles al Banco y á la nacion entera. Dignese vuestra majestad de tolerar esta digresion, en obsequio de la justicia que debo hacer á un hombre cuyos importantes servicios se han olvidado luégo que hemos salido de la necesidad, y sólo se le busca y mira por la parte en que puede tener ó ha tenido defectos, como si hubiera en el mundo quien no los tuviese.

Dí cuenta á vuestra majestad del plan de ereccion del Banco, y se remitió su exámen á una junta de ministros y personas escogidas, que se congregaron en casa del difunto gobernador del Consejo don Manuel Ventura de Figueroa. Aprobó la Junta la idea bajo de varias explicaciones, modificaciones y adiciones, y no contento vuestra majestad con esta comprobacion, quiso aumentarla con la de otra gran junta, compuesta de todos los órdenes del Estado, individuos de las diferentes clases de nobleza, diputados, procurador de los reinos, ministros de todos los consejos y personas prácticas del comercio de Madrid y Cádiz, y regidores y diputados del ayuntamiento de esta villa. En fin, todos cuantos podian tener algun conocimiento de la materia, ó representacion pública, fueron nombrados y convocados á esta gran junta, y todos convinieron con aplauso en la ereccion del Banco y aprobacion del plan que se les remitió.

Apénas se habrá visto un proyecto examinado y aprobado con tanta circunspeccion y solemnidad, y de resultas, vuestra majestad mandó expedir la real cédula de ereccion, en que, al mismo tiempo que dió al Banco las reglas de su gobierno y objetos, le concedió varias gracias. Mucha ó la mayor parte de éstas no han tenido efecto, y aunque puede considerarse como equivalente ó recompensa de ellas la de haberle confiado la de extraccion de moneda, será justo no olvidar este punto, para no quitársela ó disminuirla, como se intenta por muchos, con diferentes pretextos.

La saca de moneda por medio del Banco reduce á una puerta sola su salida, y es más fácil velar

sobre ella que sobre mil, que se abrian por otros tantos negociantes y banqueros que ejercian esta negociacion. El Gobierno, con esta vigilancia, no sólo puede impedir más fácilmente los fraudes y contrabandos, sino que puede enterarse con más precision y exactitud del estado de los cambios de las introducciones extranjeras en el reino, y de la ventaja que nos llevan sobre las extracciones de nuestros géneros y frutos.

En efecto, hemos visto que los derechos de extraccion de moneda y las utilidades del erario en ella se han duplicado desde que el Banco se encargó de este ramo. A esta evidencia y otras demostraciones, que vuestra majestad tiene por medio de los estados formados en sus aduanas, de las entradas y salidas de géneros, deben ceder las conjeturas, los raciocinios y los clamores de los que quisieran privar al Banco de la gracia de extraccion, y esto sin contar con el buen uso que el mismo Banco hace de la mitad de las utilidades de esta gracia, aplicándola á la formacion del canal de Guadarrama.

A la grande obra de la ereccion del Banco, se puede agregar la del establecimiento del comercio libre de Indias, que ha triplicado el de nuestra nacion con aquellas regiones, y más que duplicado el producto de las aduanas y rentas de vuestra majestad en unos y otros dominios. A estas evidencias deben ceder tambien las exageraciones clamorosas de aquellos comerciantes que, acostumbrados al monopolio dentro de un solo puerto, y á unas ganancias de un ciento y doscientos por ciento, esclavizaban á los pobres indios con precios insoportables, fomentaban por este medio el comercio y el contrabando extranjero, impedian la propagacion y aumento de consumos de los géneros de Europa en Indias por su carestía, y tenian sofocada la industria, la agricultura y el comercio nacional, reduciéndolo todo á la garganta estrecha de Cádiz, adonde no podian concurrir con facilidad con sus géneros y frutos las provincias distantes de esta gran monarquía.

Se ha dicho y clamado que el comercio se perdía; que las Indias estaban llenas de géneros y frutos sin despacho, y que las casas principales de negociantes han caído en quiebra. No niego, señor, que han quebrado muchas casas acreditadas; pero lo mismo ha sucedido con las más principales ántes del establecimiento del comercio libre, y lo propio se experimenta en Inglaterra y Francia. El monstruo del lujo y el desórden de los vicios adoptados por los negociantes, como si tuviesen las rentas fijas de los más grandes señores, ha devorado y devora las ganancias más crecidas, y se ceba en los gruesos capitales, que destruye. Las riquezas se adquieren y aumentan con la economía, y se pierden con la disipacion. Los reyes más poderosos se hacen pobres con el despilfarro y la prodigalidad. ¿Qué habrá de

suceder con los negociantes, cuyo patrimonio es incierto y está lleno de accidentes arriesgados?

La baratura de los géneros de Europa, y su abundancia en Indias, proporcionará y aumentará el deseo, el gusto y la costumbre de comprarlos y consumirlos. Así sucede generalmente, y cada día irá mostrando la experiencia el acierto de las resoluciones de vuestra majestad en este punto importante, digno de ser sostenido con teson.

Trabajé en esta materia, de órden de vuestra majestad, con el Marqués de Sonora y otros ministros y personas prácticas, y aunque admití muchas mejoras y explicaciones, segun las luces que nos ha dado la observacion y combinacion de los sucesos, no se podrá jamas negar que el principio de esta feliz revolucion del comercio de España é Indias, y sus consecuencias favorables al aumento de las rentas del erario y á la marina, se debe al iluminado gobierno de vuestra majestad.

La ereccion de la compañía de Filipinas, que vuestra majestad ha hecho en mi tiempo, puede ser otro manantial de riquezas y de recursos para el Estado. Vuestra majestad sabe las dificultades que se han vencido, y los trabajos y apologías que he tenido que hacer contra las impugnaciones extranjeras, y señaladamente contra las pretensiones de los Estados Generales de las Provincias Unidas y su compañía de Indias, que querian impedir la navegacion directa de la España por el cabo de Buena Esperanza á las Indias Orientales, y nuestro tráfico en ellas. La memoria que extendí, de órden de vuestra majestad, contra aquellas ideas, fué, en sentir de todas las córtés, tan victoriosa, que algunas que estaban acechando el momento de unir sus clamores á los de la Holanda, como lo hicieron en otro tiempo, frustrando iguales designios al señor Felipe V, han callado ahora y dejado á vuestra majestad en libertad absoluta de hacer lo que convenga.

Estos establecimientos grandes y generales de comercio han dado á la nacion una energia tal, que se van formando diariamente nuevas compañías de seguros y otras para fábricas y otras empresas mayores, de las cuales, si se protegen, han de resultar la prosperidad de la España, y la grandeza y consideracion universal de ella y de sus soberanos.

Para aquellos establecimientos ha sido preciso prepararse con providencias oportunas y necesarias. El comercio y la industria nacional estaban ahogadas con las introducciones extranjeras. Para contener éstas, y facilitar la concurrencia y aún la preferencia de los géneros y manufacturas nacionales, era preciso arreglar, por una parte, las aduanas y sus derechos, y prohibir por otra la entrada de aquellos efectos que no necesitábamos, y que sólo servian de privar del trabajo á nuestras gentes, y convertir las en otros tantos mendigos.

Se formó, pues, con mi intervencion, de órden

de vuestra majestad, el arancel de derechos de entrada de géneros extranjeros, y cortando el abuso de las gracias excesivas y voluntarias, que habian concedido á algunas naciones poderosas los arrendadores de aduanas en tiempos antiguos, aunque las querian convertir en títulos irrevocables, defendí con teson y fortaleza los derechos de vuestra majestad. No importaban ménos estas gracias que el tercio de las contribuciones en las aduanas de Andalucía y otras, y triunfó la constancia de vuestra majestad de los repetidos ataques de unas córtés no acostumbradas á ceder, sin ganar en estas y otras materias. Nuestra debilidad anterior, más que el poder extranjero, era el verdadero origen de nuestros males.

Para el arancel de entradas, y su uniformidad en todos los puertos y fronteras de estos reinos, convenia la igualacion de derechos en todas las aduanas, sin distincion de provincias. Tuve la fortuna, muy de antemano, de preparar esta igualdad cuando promoví la extincion del derecho de bolla y plomos de ramos en Cataluña. Aunque sean cosas anteriores á mi actual ministerio, me ha de permitir vuestra majestad que recuerde algunas, por la conexion que tienen con las presentes, y por ser todas obras del gran corazon de vuestra majestad, con que, á pesar de estorbos, al parecer insuperables, ha restaurado y dado vigor á esta debilitada monarquía.

La bolla era en Cataluña un derecho semejante al de la alcabala de Castilla, aunque más duro y pesado, porque en ésta, cuando más, se cobraba y cobra un seis ó un siete por ciento, y en aquella se exigia un quince riguroso. En Castilla se reduce á concierto muchas veces la alcabala, ó se cobra por un repartimiento suave de los gremios de artistas ó fabricantes; pero en Cataluña cada vez que un tejedor, por ejemplo, tenia que empezar una estofa ó paño, debia avisar al recaudador del derecho para que pusiese un plomo, y al concluir la tela estaba obligado á dar otro aviso para poner otro, que era lo que llamaban plomos de ramos.

Despues de todo esto, cada vez que el fabricante ó comerciante vendia alguna parte de su tela, aunque sólo fuese un palmo, tenia la obligacion de avisar al bollero para que viniese á poner un sello de cera, que era lo que llamaban bolla, y cobrar el quince por ciento de la venta. En faltando á estas formalidades, estaba sujeto el fabricante ó comerciante á las penas ordinarias del fraude.

Cualquiera se puede figurar cuánto impediria este derecho ó tributo cruel las propiedades de las fábricas y el comercio, y cuánto habria contribuido á fomentarla el que promovió su extincion, subrogando en su lugar un aumento en los derechos de entrada en las aduanas de Cataluña, con los que se igualaron con las de Castilla y demas de estos reinos.

F-B.

Por esta igualacion, que promoví, siendo uno de los ministros que se nombraron para una junta numerosa, y el extensor de la consulta que ésta hizo sobre ello, se consiguieron grandes beneficios, porque se contuvieron las introducciones extranjeras por las aduanas de Cataluña, donde estaban más bajos los derechos que en las de Castilla y Aragon; se dió este mayor incentivo al consumo de las fábricas nacionales del principado; se libertaron éstas del durísimo tributo de la bolla y sus formalidades, y se aumentaron las utilidades del erario de vuestra majestad, por haberse duplicado, con el aumento é igualacion de aduanas, el valor de lo que producía la bolla.

Con aquella igualacion se preparó, como dije, la formacion del arancel universal de entradas, en que se aliviaron los derechos á todos los simples ó materias primeras, máquinas y demas cosas que podian sernos útiles y fomentar nuestra industria, y se gravaron prudentemente los géneros que podrian debilitarla ó arruinarla, ó perjudicar á nuestra agricultura y comercio.

De este principio, y del comercio libre de Indias, ha resultado que, en lugar de sesenta millones, algo ménos, que producian líquidos las aduanas del reino en los años de más prosperidad, hayan subido ahora á ciento treinta y más; cosa que parecería increíble, si no estuviera comprobada con los estados y documentos que el Ministro de Hacienda ha hecho formar.

Es verdad que á todo esto ha contribuido el celo y la actividad de don Pedro de Lerena, y el arreglo de la aduana de Cádiz, que este fiel y esforzado ministro ha promovido, de acuerdo tambien conmigo, por expresa órden y aprobacion de vuestra majestad. Le he llamado esforzado, porque sin esfuerzo extraordinario y un gran valor para pasar por encima de las protecciones y estorbos que se han puesto y ponen cada dia contra la reforma de los abusos y de las abominaciones y usurpaciones del erario, era imposible haber conseguido el fin.

No han perjudicado á los aumentos del producto de aduanas las prohibiciones legales, que se han renovado, de muchas cosas que entraban en el reino y destruian nuestra industria. Nuestras leyes antiguas prohibieron la introduccion de todo género de muebles, ropas y cosas hechas, que venian de fuera y dejaban sin uso las manos de todo el pueblo inferior. A pesar de las prohibiciones, se toleraba la entrada de estos ramos de industria, y los súbditos de vuestra majestad gemian en la mendiguez. Hasta las camisas cosidas venian á millares, con vestidos de hombres y mujeres, y toda clase de adornos, utensilios y muebles para el consumo, lujo y necesidades de España é Indias.

Los hilos, las cinterías y otras obras menores, que entraban de fuera del reino, importaban millones, careciendo las miserables mujeres hasta del ordi-

nario recurso de hilar para ganar el precio de un pan bajo y duro.

Se trató, acordó y consultó por el Consejo la renovación de estas leyes prohibitivas, y lo promoví antes de mi ausencia á Italia; pero á mi vuelta hallé que los respetos y el terror que sabian infundir algunas córtes extranjeras, tenían detenida una resolución tan saludable y necesaria. Me pasó las consultas, de órden de vuestra majestad, el Conde de Gausa, y con circunspeccion y prudencia se han ido estableciendo y publicando las prohibiciones, renovando la observancia de nuestras leyes, con las declaraciones y ampliaciones oportunas, y adaptables á las circunstancias de los tiempos.

Han sido terribles y repetidos los ataques é instancias que he sufrido sobre estos puntos, y el de los aranceles é igualaciones de aduanas; pero ha sido superior á todo la constancia y el tesón de vuestra majestad, con que me ha dado vigor y fortaleza para resistir y vencer todas las dificultades. Sólo resta que de tiempo en tiempo se reconozca, añada y rectifique en estas materias lo que la variación de las circunstancias exigiese, como vuestra majestad tiene sabiamente prevenido en algunos artículos de su instrucción á la Junta de Estado.

Ahora falta arreglar el arancel de salidas del reino, cuyo plan se halla muchos tiempos há en mi poder, para su exámen y enmienda; pero la necesidad de observar para el acierto los progresos de nuestro comercio y retornos de Indias, y los de nuestra agricultura y fábricas en varios ramos, me han hecho detener más de lo que quisiera mi dictámen en esta materia, sumamente difícil y delicada. Entre tanto se van supliendo con providencias particulares las cosas más urgentes, y disponiendo así los ánimos y la materia para recibir con más seguridad del acierto la última resolución.

En el arreglo de las contribuciones internas del Estado, que llaman rentas provinciales, he trabajado, de órden de vuestra majestad, del modo que le consta, y si todo no se ha hecho conforme á los difusos dictámenes que he dado, no han dejado éstos de servir de algo para aliviar á los vasallos en muchos puntos, averiguar en otros lo conveniente para el mismo alivio, y enmendar lo que les sea gravoso, según los últimos reglamentos.

Por de contado, se ha libertado á los fabricantes del derecho de alcabalas y cientos en todo lo que venden al pié de fábrica, reduciendo á un dos por ciento lo que llevan á vender y comerciar á otras partes; he propuesto repetidamente que se haga lo mismo con los artesanos, libertándolos de los repartimientos gremiales que se les hacen por todo el reino, y vuestra majestad se ha dignado de adoptar mis instancias por lo tocante á Madrid. Espero en Dios que la mente iluminada y piadosa de vuestra majestad hará extender esta providencia á

todos sus dominios, como tengo por justo y necesario.

Ha disminuído vuestra majestad el tal derecho de alcabalas y cientos en los puestos públicos, en que van á surtirse los pobres, desde un catorce por ciento rigoroso, que se exigía en las especies sujetas á la contribucion de millones, hasta un ocho por ciento en los pueblos de las Andalucías, y un cinco por ciento en los de Castilla. Este alivio es de más de la mitad de la contribucion, y si se logra minorar las trabas y formalidades de la administracion, que es lo que más disgusta á los contribuyentes, crecerán éstos con ventajas del erario de vuestra majestad. Lo mejor seria, como tengo representado á vuestra majestad, extinguir las alcabalas y cientos, enemigos de la circulacion del comercio y tráfico, subrogando algun equivalente; pero no se puede hacer todo de una vez, aunque conviene mucho trabajar en este punto, y en rectificar lo que la experiencia haya hecho ver que pide enmienda y mejora, como tambien ha encargado vuestra majestad en la instrucción de Estado.

A los pobres labradores, que por lo comun son arrendatarios y colonos de los poderosos, ha procurado aliviar vuestra majestad en los reglamentos, reduciendo á un dos, un tres ó un cuatro por ciento, que es ménos de una tercera parte, el derecho de sus alcabalas, según la calidad de los frutos, y disponiendo que sobre este pié se forme el presupuesto para sus conciertos por ellas. Además de esto, propuse á vuestra majestad que no se les cobrase la alcabala de la venta del pan en grano, por más que la autoricen las leyes, y confío en la bondad de vuestra majestad que lo ha de resolver así.

Igualmente ha disminuído vuestra majestad notablemente los derechos que le pertenecen, con el nombre de millones, en las especies de carnes, vino, vinagre y aceite, haciendo crecidas gracias en este último, por servir para el alimento ordinario de las gentes miserables, y ser necesario para las fábricas. En fin, se han hecho otras diminuciones en varios ramos, que importan mucho, y sólo falta, como he dicho, que se enmiende lo que la experiencia haya acreditado ser gravoso en el modo.

En equivalencia de tales bajas y alivios, encaminados precisamente á los vasallos pobres, no ha dispuesto vuestra majestad otra cosa que evitar las enormes pérdidas del erario, sino que se cobre ménos de la mitad de la alcabala; esto es, un cinco por ciento de los frutos, réditos ó rentas civiles; y esta suave y moderada contribucion, que por la mayor parte está sin cobrar, es la que ha excitado las quejas de los propietarios y poderosos, alucinando con sus clamores injustos á otros vasallos inocentes y mal instruidos de lo mismo que les conviene.

Se ha dicho que la tal contribucion es nueva, como si esto sólo, que no es cierto, bastára para ha-

cerla injusta, cuando ella grava al que puede pagarla para disminuir el peso al pobre, que no puede llevar la enorme carga que le está oprimiendo. Pero además es falso, falsísimo, que el tal cinco por ciento sobre los réditos civiles sea contribucion nueva, lo que me parece justo y debido exponer y aclarar en esta representacion, para que la constancia de vuestra majestad lleve al fin tan útil y necesaria providencia.

Ninguno ha dicho que sea nueva la única contribucion, que por reglas de catastro ú otras se ha tratado de establecer en las provincias de Castilla, así en el reinado de vuestra majestad como en el de su augusto hermano el señor Fernando VI. Lo que se ha dicho, dice y dirá, es que la única contribucion se pensaba subrogar por nuevas reglas de más justicia y equidad que las antiguas, en lugar de los tributos y servicios de millones, alcabalas y cientos y demas rentas provinciales, que ahora se pueden cobrar, formando un equivalente de ellas.

Otro tanto se hizo en la corona de Aragon, estableciendo el equivalente de nuestras rentas provinciales en Cataluña por reglas de catastro, aunque dejando existentes la bolla extinguida ahora, y los derechos de puertas de Barcelona, Girona y otras ciudades, y siguiendo en Aragon y Valencia una especie de encabezamiento general, distribuido por cupos á los pueblos, aunque dejando tambien en Valencia el derecho de puertas de su capital fijado en un ocho por ciento.

Esta misma subrogacion, aunque más natural y conforme á las reglas de la exaccion de la alcabala, es la que vuestra majestad ha seguido en el establecimiento del cinco por ciento de los réditos civiles; vuestra majestad tenía y tiene por las leyes el derecho de cobrar por alcabalas y cientos un catorce por ciento de todo lo que se vende, negocia ó permuta, y esto por acuerdos del reino tomados en córtes, en las cuales se permutó esta contribucion á favor de la corona. Si vuestra majestad cobrase de todo vendedor de frutos, bienes ó industrias este catorce por ciento, no se le podría decir con injusticia, ni que usaba de una contribucion nueva. En efecto, el señor Felipe V, por su real cédula de 25 de Octubre de 1742, mandó que en todos los puestos públicos por la venta de las especies sujetas á la contribucion de millones, además de este tributo, llamado así de millones, se cargase el catorce por ciento rigoroso por alcabalas y cientos, y así se ha practicado hasta ahora.

Vuestra majestad observó que este fuerte tributo, cargado en aquella forma, oprimia directamente al consumidor de las especies, en que se comprende todo el pueblo inferior y la gente más pobre, la cual acude para todo diariamente á los puestos públicos, y redujo en ellos, como llevo dicho, el catorce á un cinco en las dos Castillas, y á un ocho en las Andalucías. De aquí resultó el alivio de un nueve por

ciento en las primeras al consumidor, y de un seis en las segundas. De modo que vuestra majestad quedó en el derecho de subrogar un equivalente más tolerable y más proporcionado á las fuerzas del contribuyente, sin que pudiese llamarse nueva contribucion.

En las demas especies é industrias, no sujetas á la contribucion de millones, ha reducido vuestra majestad el catorce por ciento, á nada en los fabricantes cuando venden al pié de fábrica, y á un dos cuando venden fuera; al mismo dos, al tres y al cuatro, cuando más, todas las ventas de mercaderes, artistas, labradores y cosecheros y sus conciertos, y sólo en los frutos, que se venden alzada, se ha cargado el seis cuando venden los propietarios, y el tres cuando los que venden son arrendadores ó colonos.

No hay propietario ni llevador de frutos civiles que no los perciba de bienes, industrias ó imposiciones que en su origen han debido pagar la alcabala y cientos de sus ventas y permutas. No hay tampoco propietario ó perceptor de frutos civiles que, por sí ó sus criados, mayordomos, administradores ó dependientes, no deba contribuir con las mismas alcabalas y cientos en las especies de sus consumos tomadas en los puestos públicos.

Pues ahora, si los tales llevadores de frutos civiles dejan de contribuir en dichos puestos públicos un nueve por ciento, que se ha rebajado á las especies de millones por lo tocante á las Castillas, y uno por lo correspondiente á las Andalucías, ¿será mucho que se les cargue por equivalente un cinco en sus ventas ya que ellos las tienen, y que carecen de ellas los demas pobres contribuyentes y consumidores?

Si en las demas especies, frutos é industrias de que provienen los arrendamientos, imposiciones ó frutos llamados civiles, deben de contribuir los fabricantes, artesanos, labradores y mercaderes, el todo ó la mayor parte; por la enorme rebaja de un doce, un once ó un diez, hasta el dos, tres y cuatro, á que ha reducido vuestra majestad la alcabala desde el catorce, ¿será rigor que por equivalente contribuya el propietario con un cinco de su renta, ya que ésta precisamente ha de recibir aumento con el alivio del colono, fabricante, artesano ó mercader, y que el mismo propietario ha de gozar de este alivio en las compras que haga de éstos para sus consumos?

¿Será contribucion nueva que, en lugar de un catorce por ciento de alcabala, que pudiera exigir vuestra majestad, cobre solamente un siete, un ocho, un nueve ó un diez, distribuyendo este derecho entre arrendadores pobres y ricos, con proporcion á sus haberes y posibilidades?

Pues á esto se reduce todo el grito sobre que es nueva contribucion la de los frutos civiles, de modo que, uniendo el cinco por ciento de ellos al dos, al tres, al cuatro, al cinco y aun al siete que se car-